

57001

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657001000061661

Bucaramanga, 22 de junio de 2026

Señor(a)

**PETICIONARIO ANÓNIMO.**

Cordial Saludo.

**ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición -Reclamo -Radicado en SIM  
N.1765107075.**

En atención a la petición allegada de manera anónima, en la cual se manifiesta inconformidad por la presunta falta de pago de las madres comunitarias vinculadas a la Asociación de Río Prado, se brinda respuesta en los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, precisando en primer lugar que los recursos destinados a la atención integral a la primera infancia corresponden a recursos públicos, cuya administración, ejecución y desembolso se encuentran sujetos a estrictos procesos de verificación, control y seguimiento, en concordancia con los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria (HCB) y Familiar (HCB FAMI), las Guías Operativas del Servicio y los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como los principios de la contratación estatal y el control fiscal ejercido por los entes competentes como la Contraloría General de la República.

En este sentido, es importante señalar que los desembolsos asociados a los contratos de aporte no tienen un carácter automático, sino que dependen del cumplimiento integral de requisitos técnicos, administrativos y financieros previamente definidos, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, la presentación del informe de ejecución financiera del periodo anterior en coherencia con la información registrada en los sistemas oficiales como el SIM, el informe de ejecución técnica y administrativa conforme a los instrumentos definidos por el ICBF, la entrega de extractos bancarios de la cuenta exclusiva del contrato, la certificación de cobertura de niños y niñas atendidos, los reportes completos y actualizados en los sistemas de información institucionales, el registro del 100% de participantes y atenciones, el diligenciamiento del Registro Mensual de Asistencia, los soportes de implementación de procesos de formación, el reporte de compras alimentarias y, de manera especial, los

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



soportes de pago de salarios u honorarios junto con los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social del talento humano vinculado al servicio.

Una vez revisada la situación particular de la entidad administradora del servicio a la cual hace referencia la petición, se evidenció que para las fechas previstas para el trámite de desembolso no se contaba con la totalidad de los soportes requeridos que permitieran acreditar el cumplimiento contractual, persistiendo requerimientos abiertos sin subsanar, relacionados principalmente con el cargue incompleto o inconsistente de la información técnica, administrativa y financiera que respalda la ejecución del servicio. En efecto, al momento de recibo de la solicitud se encontraban vigentes tres requerimientos formales pendientes de respuesta por parte de la entidad, siendo el último de ellos con fecha máxima de cumplimiento el día 21 de mayo, sin que a dicho corte se hubiera completado la totalidad de la información exigida, situación que se ha presentado de manera reiterada en diferentes periodos y que afecta directamente la posibilidad de validar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

Bajo este contexto, resulta jurídicamente improcedente autorizar giros de recursos públicos sin contar con la verificación plena del cumplimiento de las condiciones contractuales, toda vez que dicha actuación desconocería los principios de transparencia, responsabilidad y legalidad en el manejo de recursos del Estado, además de generar posibles implicaciones disciplinarias y fiscales tanto para los operadores como para los servidores públicos encargados de la supervisión. En este sentido, la función de supervisión no solo implica acompañamiento técnico, sino también la obligación de garantizar que los recursos se ejecuten conforme a la realidad del servicio prestado y debidamente soportado.

No obstante lo anterior, es pertinente indicar que desde el Centro Zonal y el equipo interdisciplinario encargado del seguimiento al contrato se han adelantado múltiples acciones orientadas al fortalecimiento de la entidad administradora, incluyendo jornadas de asistencia técnica, orientación en el adecuado cargue de información en las plataformas definidas por el ICBF y envío reiterado de observaciones y requerimientos detallando los ajustes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evidenciándose que, pese a dichos acompañamientos, los requerimientos no han sido atendidos en los tiempos establecidos o no han sido subsanados en su totalidad.

En relación con las afirmaciones sobre presuntos tratos inadecuados por parte de servidores públicos, se reitera que todas las actuaciones institucionales se desarrollan bajo los principios de respeto, dignidad y garantía de derechos; sin embargo, las actuaciones desplegadas por los funcionarios en el marco de esta situación corresponden al ejercicio legítimo de sus funciones de supervisión, seguimiento y control. En caso de existir elementos

adicionales o pruebas concretas que sustenten dichas afirmaciones, estas podrán ser puestas en conocimiento a través de los canales institucionales para su respectivo análisis.

Finalmente, se reconoce la situación manifestada por las madres comunitarias frente a la afectación económica derivada de la falta de pago, así como la importancia de la oportunidad en los desembolsos; no obstante, es necesario reiterar que estos se encuentran condicionados al cumplimiento efectivo y verificable de las obligaciones contractuales por parte de la entidad administradora del servicio, razón por la cual no es posible proceder con giros mientras persistan inconsistencias o incumplimientos en la información requerida. En consecuencia, esta situación no obedece a una negativa arbitraria por parte del Instituto, sino al cumplimiento del marco normativo que regula la ejecución de los recursos públicos y la operación de los servicios de primera infancia.

Cordialmente,



**LUZ DARY MORENO CUEVAS**  
Coordinadora CZ Antonia Santos

Aprobó: Luz Dary Moreno Cuevas - Coordinadora CZ Antonia Santos - Regional Santander.

Revisó: Deccy Geanedy Florez Merchan - Abogada Contratista - CZ Antonia Santos - Regional Santander.

Proyectó: Paola Andrea Ardila Mantilla - Profesional Universitario - CZ Antonia Santos - Regional Santander.